

VALORES Y SEGUROS

REF.:

IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE PRESENTACION DE

INFORMACION DE COMPRAS Y VENTAS EFECTUADAS POR LOS

FONDOS MUTUOS.

SANTIAGO, 19 DIC 2003

CIRCULAR Nº 1692

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir instrucciones sobre la forma y contenido en que deberá presentarse la información relativa al movimiento de compras y ventas de instrumentos financieros efectuadas por los fondos mutuos.

Dicha información será enviada por las sociedades administradoras, en forma separada para cada uno de los fondos que administren, para períodos de tiempo determinados y de acuerdo al formato y contenido que se establecen en la presente circular.

Para estos efectos, las sociedades administradoras deberán diseñar sistemas computacionales que permitan que la información pueda ser presentada de diversas maneras, tales como, períodos distintos a un mes calendario, por instrumento, por emisor, entre otras.

La información señalada se enviará a este Servicio, cuando así sea requerida, dentro del plazo que se fije en la respectiva solicitud. El envío se efectuará a través del Módulo SEIL ("Sistema de Envío de Información en Línea") del sitio Web www.svs.cl, según las instrucciones establecidas en la Norma de Carácter General N° 117 de 2001, o la que la modifique o reemplace, y en esta circular. Para ello, las sociedades administradoras podrán solicitar código de usuario a través de la opción "Obtención de Código de usuario Clave Secreta" disponible en el módulo SEIL, o bien otorgar permiso a uno o más de los usuarios que ya tenga habilitados dentro del sistema.

INFORMACION REQUERIDA

La información de que trata la presente circular, corresponde a una nómina de todas las compras y ventas que haya efectuado el fondo mutuo en el período requerido, clasificada de acuerdo a lo siguiente:

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9" Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.el



- 1) Compras y ventas de instrumentos emitidos por emisores nacionales
- 2) Compras y ventas de instrumentos emitidos por emisores extranjeros

Para ello, se deberán indicar las operaciones una a una, ordenadas por fecha de ocurrencia. Si en un día se realizaron varias compras o ventas, se deben informar tantas compras o ventas como instrumentos se hayan adquirido o enajenado ese día, independientemente de que se trate del mismo instrumento, emisor, serie y precio de transacción.

Las instrucciones específicas de las variables que se deben detallar en cada caso, se encuentran contenidas en el Anexo N° 1; en tanto que la información relativa a los formatos de los archivos que se deben enviar a través del Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, se describen en el Anexo N° 2.

VIGENCIA

La presente circular comenzará a regir 60 días después de su fecha de emisión.

Superintender

ALEJANDRO FERREIRO YAZ SUPERINTENDENTE

www.svs.cl



ANEXO N° 1

Las variables requeridas sobre los movimientos de compras y ventas de los fondos mutuos, representan la información mínima para identificar el tipo de operación y el instrumento correspondiente, razón por la cual las sociedades administradoras deberán informar cada una de ellas. Para esos efectos, los datos que representen cifras deberán ser expresadas en la moneda en la que lleva la contabilidad el respectivo fondo.

A continuación, se detalla el contenido de cada una de las variables a ser informadas:

1) COMPRAS Y VENTAS DE INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

- 1,00 Desde; indicar el primer día del período informado.
- 1.01 Hasta: indicar el último día del período informado.
- **1.01.04.00 RUN del fondo mutuo:** indicar el RUN asignado por la Superintendencia, del fondo mutuo que se está informando, incluyendo el dígito verificador.
- 1.01.05.00 Nombre del fondo mutuo: indicar el nombre completo del fondo mutuo.
- **6.01.17.00 Fecha de operación**: corresponde a la fecha en que se realizó la operación. Debe ser una fecha que esté dentro del período que se informa y ordenarse en forma cronológica.
- 6.01.01.00 Nemotécnico del instrumento: se deberá informar el código nemotécnico establecido por esta Superintendencia, en la Circular Nº 1.085 de 1992 y en la Circular Nº 1.064 de 1992, Título I, Nº 1.2, sección 1.2.1, o las que las modifiquen o reemplacen. Si se trata de inversiones en cuotas de fondos mutuos, se deberá informar el código UNICA o la denominación de la serie de cuotas, según corresponda.
- 6.01.02.11 RUT del emisor: deberá señalarse el rol único tributario del emisor del instrumento financiero. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos de inversión o cuotas de fondos mutuos, se deberá informar el RUN asignado por esta Superintendencia.
- **6.01.02.12 Dígito verificador del RUT del emisor:** deberá señalarse el dígito verificador del rol único tributario o del RUN del emisor, según corresponda.
- 6.01.04.00 Tipo de instrumento: deberá señalarse el tipo de instrumento que ha transado el fondo (compra o venta), de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL

ver a perfect dependent of the part (1994)
Pere March March (1994)
Senting et al. (1994) 453 4000
France (1992) 453 4000
France (1992) 453 4000
Casida, 2007 — Correo 24 www.sos.el



del sitio Web <u>www.svs.cl</u>, denominada "Instrumentos". Para el caso de opciones de compra deberá utilizarse el código OPC y para opciones de venta, OPV.

6.01.05.00 Fecha de vencimiento: en los casos que corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento del instrumento. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título. En caso de compras con promesa de venta, se deberá informar la fecha de vencimiento de la promesa de venta.

Cuando no corresponda deberá informar 99999999.

Clasificación de riesgo: indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría asignada a éstos. Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley Nº 18.045, esto es, las letras AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E, si se tratare de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se tratare de títulos de deuda de corto plazo.

En el caso que un instrumento no esté clasificado, esta situación se informará con el código NA (no aplicable).

- 6.01.09.00 Cantidad de unidades: para el caso de instrumentos de capitalización corresponderá informar el número de unidades compradas o vendidas del instrumento. En el caso de instrumentos de deuda, deberá registrarse el número de unidades nominales a valor inicial o a valor final, según se trate de títulos con o sin amortizaciones periódicas, respectivamente. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales.
- 6.01.10.00 Tipo de unidades: corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, variable 6.01.09.00, de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Unidades Monetarias".
- 6.01.11.11 TIR, precio o valor unitario de la prima: indicar la tasa interna de retorno (TIR) utilizada en la compra o venta del instrumento de deuda; el precio al cual se adquirió o enajenó el instrumento de capitalización; o el valor unitario de la prima en el caso de opciones; estos dos últimos, expresados en la moneda en la que se lleve la contabilidad el fondo. En el caso de operaciones de compra con promesa de venta, se deberá informar la tasa del pacto. Los porcentajes y valores se deben expresar con dos decimales.
- **6.01.11.12 Código de valorización:** indicar el código de valorización a que hace mención la variable 6.01.11.11 de acuerdo a la siguiente codificación:

Control of Statemarks
Control of State
Control of State
Control of State
Control of State
Control of Control o



1 : TIR implícita en la compra o venta del instrumento, incluyendo las tasas de operaciones de pacto

3 : Precio de compra o venta

4 : Valor unitario de la prima comprada o vendida

- 6.01.14.00 Código país transacción: deberá indicarse el código del país donde se adquirió o enajenó el instrumento, de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Países".
- 6.01.16.00 Tipo de operación: se deberá registrar la letra C cuando la operación corresponda a una compra, V cuando sea una venta, CRV cuando la operación corresponda a una compra con promesa de venta, RV cuando la operación corresponda al cumplimiento de una promesa de venta y P en caso de pago de instrumentos a su vencimiento.
- **Valor total operación:** corresponde al monto en miles de pesos o de la moneda que corresponda, según se lleve la contabilidad del fondo, sin decimales, pagado por los instrumentos comprados o recibidos en caso de enajenación. Esta cifra no debe incluir los gastos e impuestos asociados a la operación. En caso de operaciones de compra con promesa de venta, se deberá seguir el mismo criterio.
- 6.01.19.11 RUT o RUN contraparte: corresponde indicar el RUT o RUN de la contraparte en la transacción realizada por el fondo. En caso de informarse transacciones realizadas entre el fondo mutuo informante y otro fondo deberá indicar el número de RUN del mismo; en caso de que el fondo contraparte no tenga RUN definido por esta Superintendencia o quien los fiscalice, se deberá indicar el RUT de la sociedad administradora que los administra. Tratándose de operaciones de cobros al vencimiento, se deberá informar el RUT o RUN de la contraparte, que efectivamente realiza el pago. Tratándose de extranjeros que no posean RUT, se deberá informar 000000000.
- **6.01.19.12 Dígito verificador del RUT o RUN contraparte:** deberá señalarse el dígito verificador del rol único tributario o del RUN de la contraparte, según corresponda. Tratándose de extranjeros que no posean RUT, se deberá indicar E.
- **6.01.19.20 Nombre contraparte**: corresponde indicar el nombre o razón social de la contraparte en la transacción realizada por el fondo.
- **6.01.20.00 Código contraparte:** para cada transacción informada se deberá indicar el código que corresponda a la relación de la contraparte con la sociedad administradora del fondo. Para estos efectos se utilizarán los siguientes códigos:
 - No vinculados a la sociedad administradora del fondo mutuo:
 - N1 = Intermediario contraparte (agente de valores o corredor de bolsa)

Government (Septembrie)
Government (19)
From (2)
Sustings Chile
Government (19)
Government (19)
Government (19)
Government (19)
Www.sys.cl



N2 = Otros fondos que actúen como contraparte (fondos mutuos, de inversión, de vivienda, etc.).

N3 = Bancos o sociedades financieras

N4 = Compañías de Seguros

N5 = Administradoras de Fondos de Terceros

N6 = Otras entidades contraparte distintas de las anteriores

- Vinculados por propiedad a la sociedad administradora del fondo mutuo:

P1 = Intermediario contraparte (agente de valores o corredor de bolsa)

P2 = Otros fondos que actúen como contraparte (fondos mutuos, de inversión, de vivienda, etc.).

P3 = Bancos o sociedades financieras

P4 = Compañías de Seguros

P5 = Administradoras de Fondos de Terceros

P6 = Otras entidades distintas a las anteriores

L = Vinculados laboralmente a la sociedad administradora del fondo mutuo

A = Vinculados por administración a la sociedad administradora del fondo mutuo

Para efectos de las codificaciones establecidas anteriormente, se entenderá "Vinculado por propiedad" cualquier persona relacionada a la sociedad administradora, de acuerdo a las definiciones establecidas en las letras a), b) y d) del artículo 100 de la Ley Nº 18.045 de 1981, así como cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador, directamente o a través de otras personas, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 97 de la misma ley, a cualquiera de las personas señaladas.

Asimismo, se entenderá por "Vinculado laboralmente" cualquier persona relacionada a la sociedad administradora, de acuerdo a la definición establecida en la letra c) del artículo 100 de la ley Nº 18.045 de 1981, así como cualquier otra persona que tenga poder de decisión y facultades de administración en la sociedad administradora (incluyendo gerentes de área, apoderados y operadores de la misma), su cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador directamente o a través de otras personas y de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 97 de la ley ya citada, a cualquiera de las personas señaladas bajo esta definición.

Cuando una de las anteriores personas pueda ser clasificada bajo ambas definiciones, deberá utilizarse el código que lo vincula laboralmente.

Se entenderá "Vinculado por administración" a cualquier fondo que tenga una sociedad administradora común y que actúe como contraparte en la transacción.

5 (2000) (2000) de (211) 200 (2000) (2000) Suringa (201) Long (50-2) 473 4000 (2001) (201) (2010) (2001) (201) (2010) (20 www.sos.ed



Utilidad o pérdida: señalar en miles de pesos o de la moneda que corresponda, con dos decimales y según se lleve la contabilidad del fondo, el efecto patrimonial para el fondo mutuo, resultante de las operaciones de venta. Tratándose de una pérdida deberá anteponerse un signo negativo (-) a la cifra. En caso de no corresponder se deberá indicar ceros.

, '

6.01.22.00 Operación en bolsa o fuera de bolsa: se deberá indicar si la operación que se informa fue realizada en bolsa B o fuera de bolsa F.



2) COMPRAS Y VENTAS DE INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

1.00 Desde: indicar el primer día del período informado.

٠,١

- 1.01 Hasta: indicar el último día del período informado.
- **1.01.04.00 RUN del fondo mutuo**: indicar el RUN asignado por la Superintendencia, del fondo mutuo que se está informando, incluyendo el dígito verificador.
- 1.01.05.00 Nombre del fondo mutuo: indicar el nombre completo del fondo mutuo.
- **6.02.17.00 Fecha de operación**: corresponde a la fecha en que se realizó la operación. Debe ser una fecha que este dentro del período que se informa y ordenarse en forma cronológica.
- 6.02.01.00 Nemotécnico del instrumento: se deberá informar el código nemotécnico del instrumento, utilizado en la bolsa de valores del país en donde se efectuó la transacción.

Si el fondo posee instrumentos de un mismo emisor, que fueron adquiridos en distintas bolsas del mundo y, a la vez, poseen distinto nemotécnico en cada una de ellas, la administradora deberá elegir, para los fondos que administre, uno de esos nemotécnicos y mantenerlo en el tiempo, de tal modo que dicho instrumento sea siempre identificado de la misma forma.

6.02.02.00 Nombre del emisor: deberá señalarse el nombre del emisor del instrumento, registrado en la bolsa extranjera en que se transó.

Si el fondo posee instrumentos de un mismo emisor, que fueron adquiridos en distintas bolsas del mundo y, a la vez, es reconocido con distintos nombres en cada una de ellas, la administradora deberá elegir, para los fondos que administre, uno de estos nombres y mantenerlo en el tiempo, de tal modo que dicho emisor sea siempre identificado de la misma forma.

- **6.02.03.00 Código país emisor:** señalar el código del país del emisor del instrumento, de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Países".
- 6.02.04.00 Tipo de instrumento: deberá señalarse el tipo de instrumento que ha transado el fondo (compra o venta), de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Instrumentos". Para el caso de opciones de compra deberá utilizarse el código OPC y para opciones de venta, OPV.

Consumer (149)
Consumer (149)
Consumer (159)
Southware (159)
Lance (15, 173, 160)
Lance (15, 173, 160)
Lance (16, 174, 160)
Consulted Consulted
arthur sweet



Fecha de vencimiento: en los casos que corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento del instrumento. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título. En caso de compras con promesa de venta, se deberá informar la fecha de vencimiento de la promesa de venta.

Cuando no corresponda deberá informar 99999999.

;

Clasificación de riesgo: indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría asignada a éstos. Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley Nº 18.045, esto es, las letras AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E, si se tratare de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se tratare de títulos de deuda de corto plazo.

En el caso que un instrumento no esté clasificado, esta situación se informará con el código NA (no aplicable).

- 6.02.09.00 Cantidad de unidades: para el caso de instrumentos de capitalización corresponderá informar el número de unidades compradas o vendidas del instrumento. En el caso de instrumentos de deuda, deberá registrarse el número de unidades nominales a valor inicial o a valor final, según se trate de títulos con o sin amortizaciones periódicas, respectivamente. Esta cifra deberá expresarse con dos decimales.
- **6.02.10.00 Tipo de unidades:** corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, variable 6.02.09.00, de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Unidades Monetarias".
- TIR, precio o valor unitario de la prima: indicar la tasa interna de retorno (TIR) utilizada en la compra o venta del instrumento de deuda; el precio al cual se adquirió o enajenó el instrumento de capitalización; o el valor unitario de la prima en el caso de opciones; estos dos últimos, expresados en la moneda en la que se lleve la contabilidad el fondo. En el caso de operaciones de compra con promesa de venta, se deberá informar la tasa del pacto.

Los porcentajes y valores se deben expresar con dos decimales.

- **6.02.11.12 Código de valorización:** indicar el código de valorización a que hace mención la variable 6.02.11.11 de acuerdo a la siguiente codificación:
 - 1 : TIR implícita en la compra o venta del instrumento, incluyendo las tasas de operaciones de pacto.

Control of the market of the control of the control



3 : Precio de compra o venta

; 1

4 : Valor unitario de la prima comprada o vendida

- 6.02.14.00 Código país transacción: deberá indicarse el código del país donde se adquirió o enajenó el instrumento, de acuerdo a la codificación definida por esta Superintendencia, la que se encuentra disponible para consulta en el Módulo SEIL del sitio Web www.svs.cl, denominada "Países".
- **Tipo de operación:** se deberá registrar la letra C cuando la operación corresponda a una compra, V cuando sea una venta, CRV cuando la operación corresponda a una compra con promesa de venta, RV cuando la operación corresponda al cumplimiento de la promesa de venta y P en caso de pago de instrumentos a su vencimiento.
- 6.02.18.00 Valor total operación: corresponde al monto en miles de pesos o de la moneda en que corresponda, según se lleve la contabilidad del fondo, sin decimales, pagado por los instrumentos comprados o recibidos en caso de enajenación. Esta cifra no debe incluir los gastos e impuestos asociados a la operación. En caso de operaciones de compra con promesa de venta, se deberá seguir el mismo criterio.
- 6.02.19.11 RUT o RUN contraparte: corresponde indicar el RUT o RUN, de la contraparte en la transacción realizada por el fondo. En caso de informarse transacciones realizadas entre el fondo mutuo informante y otro fondo deberá indicar el número de RUN del mismo; en caso de que el fondo contraparte no tenga RUN definido por esta Superintendencia o quien los fiscalice, se deberá indicar el RUT de la sociedad administradora que los administra. Tratándose de operaciones de cobros al vencimiento, se deberá informar el RUT o RUN de la contraparte, que efectivamente realiza el pago. Tratándose de extranjeros que no posean RUT, se deberá informar 000000000.
- 6.02.19.12 Dígito verificador del RUT o RUN contraparte: deberá señalarse el dígito verificador del rol único tributario o del RUN de la contraparte, según corresponda. Tratándose de extranjeros que no posean RUT, se deberá indicar E.
- **6.02.19.20 Nombre contraparte:** corresponde indicar el nombre o razón social de la contraparte en la transacción realizada por el fondo.
- 6.02.20.00 Código contraparte: para cada transacción informada se deberá indicar el código que corresponda a la relación de la contraparte con la sociedad administradora del fondo. Para estos efectos se utilizarán los siguientes códigos:
 - No vinculado a la sociedad administradora del fondo mutuo:
 - N1 = Intermediario contraparte (agente de valores o corredor de bolsa).
 - N2 = Otros fondos que actúen como contraparte (fondos mutuos, de inversión, de vivienda, etc.).

the constant of the constant o



N3 = Bancos o sociedades financieras

N4 = Compañías de Seguros

•

N5 = Administradoras de Fondos de Terceros

N6 = Otras entidades contraparte distintas de las anteriores

- Vinculados por propiedad a la sociedad administradora del fondo mutuo:

P1 = Intermediario contraparte (agente de valores o corredor de bolsa)

P2 = Otros fondos que actúen como contraparte (fondos mutuos, de inversión, de vivienda, etc.).

P3 = Bancos o sociedades financieras

P4 = Compañías de Seguros

P5 = Administradoras de Fondos de Terceros

P6 = Otras entidades distintas a las anteriores

L = Vinculados laboralmente a la sociedad administradora del fondo mutuo

A = Vinculados por administración a la sociedad administradora del fondo mutuo

Para efectos de las codificaciones establecidas anteriormente, se entenderá "Vinculado por propiedad" cualquier persona relacionada a la sociedad administradora, de acuerdo a las definiciones establecidas en las letras a), b) y d) del artículo 100 de la Ley Nº 18.045 de 1981, así como cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador, directamente o a través de otras personas, de acuerdo a la definición establecida en el artículo 97 de la misma ley, a cualquiera de las personas señaladas.

Asimismo, se entenderá por "Vinculado laboralmente" cualquier persona relacionada a la sociedad administradora, de acuerdo a la definición establecida en la letra c) del artículo 100 de la ley Nº 18.045 de 1981, así como cualquier otra persona que tenga poder de decisión y facultades de administración en la sociedad administradora (incluyendo gerentes de área, apoderados y operadores de la misma), su cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cualquier persona jurídica que tenga como controlador o como algún miembro de su controlador directamente o a través de otras personas y de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 97 de la ley ya citada, a cualquiera de las personas señaladas bajo esta definición.

Cuando una de las anteriores personas pueda ser clasificada bajo ambas definiciones, deberá utilizarse el código que lo vincula laboralmente.

Se entenderá "Vinculado por administración" a cualquier fondo que tenga una sociedad administradora común y que actúe como contraparte en la transacción.

Fig. 18 Compared to State of the Compared to S



- 6.02.21.00 Utilidad o pérdida: señalar en miles de pesos o de la moneda que corresponda con dos decimales y según se lleve la contabilidad del fondo, el efecto patrimonial para el fondo mutuo, resultante de las operaciones de venta. Tratándose de una pérdida deberá anteponerse un signo negativo (-) a la cifra. En caso de no corresponder se deberá indicar ceros.
- 6.02.22.00 Operación en bolsa o fuera de bolsa: se deberá indicar si la operación que se informa fue realizada en bolsa B o fuera de bolsa F.



ANEXO Nº 2

ANEXO TECNICO

; '

SECCION A: INSTRUCCIONES PARA EL ENVIO DE INFORMACION A TRAVES DE INTERNET DE LAS MOVIMIENTOS COMPRAS Y VENTAS DE FONDOS MUTUOS.

A.1 CONDICIONES DE GRABACIÓN DE LOS ARCHIVOS

A. CARACTERISTICAS DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

La información requerida deberá enviarse a través de la página Web de la Superintendencia www.svs.cl, Módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea), en archivos separados.

La información requerida por esta circular, deberá enviarse en archivos secuenciales, de tipo texto, en código ASCII, cuyos formatos y estructuras deberán ajustarse a las especificaciones detalladas en la Sección B de este anexo.

Condiciones generales para los archivos de texto:

- a) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para generar el archivo, no grabe caracteres de control en el texto ingresado. Tal es el caso, por ejemplo, de los procesadores de texto.
- b) Las letras ñ y Ñ <u>deben</u> reemplazarse por #, las palabras <u>no</u> deben ir acentuadas y no se deben incluir símbolos especiales, tales como °, a. Luego, por ejemplo, Compañía Nº 134, debería grabarse como Compa#ía nro 134.
- c) Todas las fechas deberán informarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA : cuatro dígitos del año MM : dos dígitos del mes DD : dos dígitos del día

Si el mes o el día es menor que 10 en números árabes, se debe anteponer el dígito 0 (cero).

d) Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles. Para los campos que contengan signo, éste se deberá informar en el primer byte de la izquierda, y los valores posibles son - (menos) si es negativo o,+ (más) o espacio si es positivo.



A.2 INDIVIDUALIZACION DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

Los nombres de los archivos enviados deberán ser exclusivamente los siguientes:

cvna_AAAAMMDD_AAAAMMDD.txt (Archivo B.1 Compras y ventas nacionales) cvex_AAAAMMDD_AAAAMMDD.txt (Archivo B.2 Compras y ventas extranjeras)

El sistema computacional diseñado para estos efectos, contempla validaciones físicas y lógicas a los archivos recepcionados en este Servicio. Si los archivos no contienen errores que de dicha validación pudieran detectarse, se remitirá un mensaje por medio electrónico a la sociedad administradora correspondiente, representando tal situación. En caso contrario, los errores serán informados por el mismo medio, solicitando el envío correcto de la información, debiendo remitirse la totalidad de los archivos. Dichos mensajes tendrán carácter oficial.

Al respecto, la administradora deberá asegurarse de que la casilla de correo electrónico del usuario que remitió la información esté operativa.

SECCION B: DESCRIPCION DE ARCHIVOS

B1. COMPRAS Y VENTAS DE INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

Tipos de registro

El archivo deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro:

- -De identificación del fondo (registro tipo 1):
 - Contendrá información que permita identificar al fondo mutuo que está haciendo envío de la información. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primer registro del archivo.
- -De detalle (registro tipo 2):
 - Contendrá información de las compras y ventas efectuadas por el fondo mutuo, identificado a través del registro tipo 1.
- -De totales (registro tipo 3):
 - Contendrá información de control relativa al número total de registros informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

La información está referida a un rango de fechas, que puede incluir uno o más meses calendario, por lo tanto el nombre del archivo debe ser:



cvna_AAAAMMDD(fecha inicial)_AAAAMMDD(fecha final).txt

donde AAAA representa el año, MM el mes y DD el día que corresponde a la fecha inicial y final del período que se está informando.

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberá tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION del Fondo Mutuo

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CASO CORRESPONDE TIPO "1"	9(01)	1
1.00	DESDE	9(08)	2
1.01	HASTA	9(08)	10
1.01.04.00	RUN DEL FONDO MUTUO	9(09)	18
	DÍGITO VERIFICADOR DEL RUN DEL FONDO MUTUO	X(01)	27
1.01.05.00	NOMBRE DEL FONDO MUTUO	X(100)	28
FILLER	FILLER. SE DEBERÁ INFORMAR ESPACIOS.	X(87)	128

Registro tipo 2 de DETALLE

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CASO CORRESPONDE TIPO "2"	9(01)	1
6.01.17.00	FECHA DE OPERACION	9(08)	2
6.01.01.00	NEMOTECNICO DEL INSTRUMENTO	X(20)	10
6.01.02.11	RUT DEL EMISOR	9(09)	30
6.01.02.12	DIGITO VERIFICADOR DE RUT DEL EMISOR	X(1)	39
6.01.04.00	TIPO DE INSTRUMENTO	X(10)	40



SUPPRIBITENDS NOTA VALORIST STOCKAS

6.01.05.00	FECHA DE VENCIMIENTO	9(08)	50
6.01.07.00	CLASIFICACION DE RIESGO	X(3)	58
6.01.09.00	CANTIDAD DE UNIDADES	9(10)V9(02)	61
6.01.10.00	TIPO DE UNIDADES	X(15)	73
6.01.11.11	TIR, PRECIO O VALOR UNITARIO DE LA PRIMA	9(13)V9(02)	88
6.01.11.12	CODIGO DE VALORIZACION	9(01)	103
6.01.14.00	CODIGO PAIS TRANSACCION	X(2)	104
6.01.16.00	TIPO DE OPERACIÓN	X(3)	106
6.01.18.00	VALOR TOTAL OPERACIÓN	9(15)	109
6.01.19.11	RUT O RUN CONTRAPARTE	9(09)	124
6.01.19.12	DIGITO VERIFICADOR DEL RUT O RUN CONTRAPARTE	X(1)	133
6.01.19.20	NOMBRE CONTRAPARTE	X(60)	134
6.01.20.00	CODIGO CONTRAPARTE	X(2)	194
6.01.21.00	UTILIDAD O PERDIDA	-9(15)V9(2)	196
6.01.22.00	OPERACION EN BOLSA O FUERA DE BOLSA	X(1)	214

Registro tipo 3 de TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CASO CORRESPONDE TIPO "3"	9(01)	1
3.00	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS	9(08)	2
FILLER	FILLER. SE DEBERÁ INFORMAR ESPACIOS	X(205)	10



B2. COMPRAS Y VENTAS DE INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

Tipos de registro

El archivo deberá contener tres tipos de registros diferentes, identificados por la primera posición del registro:

-De identificación del fondo (registro tipo 1):

Contendrá información que permitá identificar al fondo mutuo que está haciendo envío de la información. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el primer registro del archivo.

-De detalle (registro tipo 2):

Contendrá información de las compras y ventas efectuadas por el fondo mutuo, identificado a través del registro tipo 1.

-De totales (registro tipo 3):

Contendrá información de control relativa al número total de registros informados. Cabe señalar que sólo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

La información está referida a un rango de fechas, que puede incluir uno o más meses calendario, por lo tanto el nombre del archivo debe ser:

cvex_AAAAMMDD(fecha inicial)_AAAAMMDD(fecha final).txt

donde AAAA representa el año, MM el mes y DD el día que corresponde a la fecha inicial y final del período que se está informando.

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberá tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION del Fondo Mutuo

CAMPO	DESCRIPCION		PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CORRESPONDE TIPO "1"	CASO	9(01)	1
1.00	DESDE		9(08)	2
1.01	HASTA	<u> </u>	9(08)	10



1.01.04.00	RUN DEL FONDO MUTUO	9(09)	18
	DIGITO VERIFICADOR DEL RUN DEL FONDO MUTUO	X(01)	27
1.01.05.00	NOMBRE DEL FONDO MUTUO	X(100)	28
FILLER	FILLER. SE DEBERÁ INFORMAR ESPACIOS	X(109)	128

Registro tipo 2 de DETALLE

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CASO CORRESPONDE TIPO "2"	9(01)	1
6.02.17.00	FECHA DE OPERACION	9(08)	2
6.02.01.00	NEMOTECNICO DEL INSTRUMENTO	X(20)	10
6.02.02.00	NOMBRE DEL EMISOR	X(30)	30
6.02.03.00	CODIGO PAIS EMISOR	X(2)	60
6.02.04.00	TIPO DE INSTRUMENTO	X(10)	62
6.02.05.00	FECHA DE VENCIMIENTO	9(08)	72
6.02.07.00	CLASIFICACION DE RIESGO	X(3)	80
6.02.09.00	CANTIDAD DE UNIDADES	9(10)V9(02)	83
6.02.10.00	TIPO DE UNIDADES	X(15)	95
6.02.11.11	TIR, PRECIO O VALOR UNITARIO DE LA PRIMA	9(13)V9(02)	110
6.02.11.12	CODIGO DE VALORIZACION	9(01)	125
6.02.14.00	CODIGO PAIS TRANSACCION	X(2)	126
6.02.16.00	TIPO DE OPERACIÓN	X(3)	128
6.02.18.00	VALOR TOTAL OPERACIÓN	9(15)	131
6.02.19.11	RUT O RUN CONTRAPARTE	9(9)	146



DIGITO VERIFICADOR DEL RUT O RU CONTRAPARTE	N X(1)	155
NOMBRE CONTRAPARTE	X(60)	156
CODIGO CONTRAPARTE	X(2)	216
UTILIDAD O PERDIDA	-9(15)V9(2)	218
OPERACION EN BOLSA O FUERA DE BOLSA	X(1)	236
	CONTRAPARTE NOMBRE CONTRAPARTE CODIGO CONTRAPARTE UTILIDAD O PERDIDA	CONTRAPARTE NOMBRE CONTRAPARTE CODIGO CONTRAPARTE X(60) X(2) UTILIDAD O PERDIDA -9(15)V9(2)

Registro tipo 3 de TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	PICTURE	Posición Inicial
TIPO	TIPO DE REGISTRO. EN ESTE CASO CORRESPONDE TIPO "3"	9(01)	1
3.00	NÚMERO TOTAL DE REGISTROS INFORMADOS	9(08)	2
FILLER	FILLER. SE DEBERÁ INFORMAR ESPACIOS	X(227)	10